



**CÓDIGO DE ÉTICA, PRINCIPIOS Y VALORES DE LA
ASOCIACIÓN GREMIAL DE INDUSTRIALES DEL PLÁSTICO
DE CHILE A.G.**



En sesión del Directorio de la Asociación Gremial de Industriales del Plástico de Chile A.G, en adelante “AS IPLA A.G.” o “la Asociación”, celebrada con fecha 5 de abril de 2018, se ha aprobado el siguiente Código de Ética, Principios y Valores, documento que deberá regir las relaciones entre la Asociación con sus asociados, entre estos, sus clientes, proveedores e instituciones públicas y privadas.

El Directorio estima y considera que la observancia de este Código y el respeto de sus orientaciones, pautas y directrices contribuirán a desarrollar, de una mejor manera, la actividad gremial de esta Asociación, así como las actividades que cada Asociado realice en el ámbito de su respectivo rubro.

1.- ASIPLA A. G. Y SUS ASOCIADOS

ASIPLA A.G. es una organización gremial que promueve el encuentro empresarial, brindando apoyo especializado a sus asociados y buscando el constante perfeccionamiento de sus empresas, tanto en ámbitos como el tecnológico, el legal, la apertura de negocios, su gestión y un adecuado manejo de los recursos humanos involucrados, entre otros objetivos.

2.-LA MISIÓN DE ASIPLA

Nuestra misión gremial consiste en impulsar el desarrollo de la industria plástica y de los intereses relacionados a ella, promoviendo y materializando la creación de valor en las empresas asociadas, representando y defendiendo su actuación ante las entidades públicas y privadas, tanto a nivel nacional como internacional y buscando el desarrollo integral y sustentable de las mismas.

Nuestra acción constante debe tender a mantener una red gremial empresarial cohesionada, que nos permita transmitir información actualizada y así lograr un intercambio enriquecedor sobre los distintos avances y mejoras en las especialidades de la industria. En el ámbito de la responsabilidad social es nuestra misión promover las buenas prácticas empresariales. En cumplimiento de ese objetivo, el Directorio de la Asociación ha creído necesario dictar un Código de Ética, Principios y Valores que oriente la actuación gremial y empresarial de los asociados,

especialmente en sus relaciones con la propia Asociación, entre ellos, con sus proveedores y su personal.

3.-ESTRUCTURA DE ASIPLA A.G.

La dirección y administración de la Asociación corresponde a un Directorio integrado por 15 miembros que son elegidos en las Asambleas Ordinarias Anuales, de acuerdo en lo establecido en los Estatutos. Integran también el Directorio los directores honorarios que, por haber servido a los intereses del gremio han recibido tal designación. En la tarea de administrar la asociación gremial, el Directorio cuenta con un Gerente General o Director Ejecutivo, el cual a su vez cuenta con un equipo de colaboradores dependientes.

ASIPLA A.G. cuenta dentro de su estructura organizacional con Comisiones o Comités Sectoriales o Gremiales y sociedades filiales, que colaboran en aspectos definidos a las labores y objetivos de la Asociación.

4.- APLICACIÓN Y EXTENSION DE LAS NORMAS DE ESTE CODIGO

El presente Código de Ética se aplicará tanto a los Asociados de ASIPLA A.G., como a las actividades realizadas por su Directorio, sus Comités Gremiales o Sectoriales y sus sociedades filiales. Así mismo, el presente Código se aplica también a las personas que trabajen en la Asociación como dependientes.

Cada Asociado de ASIPLA A.G. debe observar y cumplir la normativa aplicable a su empresa o sector, haciendo uso de este Código como punto de referencia.

Las normas establecidas en este Código determinan la manera como ASIPLA A.G. se relacionará con sus Asociados, dependientes, gobiernos, otros gremios, entidades públicas y privadas y el medio ambiente en general. Asimismo, este Código determina la manera como los miembros del Directorio, los Comités Gremiales o Sectoriales y las Sociedades filiales deben actuar y coactuar entre sí.

El incumplimiento de las normas contenidas en este código, puede perjudicar gravemente a la Asociación y a sus Asociados, al rubro plástico en general y a los negocios afines y especialmente, a la reputación de que goza nuestro gremio.

5.- OBJETIVO Y FINALIDADES DEL CÓDIGO Y COMPATIBILIDAD

Este Código tiene por finalidad orientar las relaciones que debe mantener ASIPLA A.G. con sus Asociados y dependientes, así como orientar el actuar de su Directorio, sus Comités Gremiales y sociedades filiales. Busca ser un punto de referencia para aquellas relaciones, a fin de que sea observado por cada uno de nuestros Asociados, dentro de sus respectivos sectores y empresas. ASIPLA A.G. realizará todos los esfuerzos necesarios para sustentar este Código y orientará a los que sean regidos por él en los aspectos éticos y legales les afecten.

Este Código es compatible con los Estatutos de la Asociación.

6.- COMPROMISOS DE ASIPLA Y SUS ASOCIADOS EN RELACION A ESTA NORMAS ÉTICAS

ASIPLA A.G., sus organismos gremiales y administrativos, como sus asociados comprometen sus actuaciones a:

- Apoyar, fomentar y crear un ambiente favorable para que la conducta ética contenida en este Código obtenga reconocimiento, se valore y se ponga como ejemplo de comportamiento.
- Apoyar a sus asociados para que formulen preguntas e inquietudes sobre cuestiones técnicas que los afecten.
- Observar y hacer cumplir las normas establecidas en este Código.
- Dar buen ejemplo a fin de animar a los demás a su cumplimiento.

Cuando existan leyes, reglamentos u otras normas legales que contengan y exijan estándares superiores a los establecidos en este Código, se aplicarán dichas normas.

7.- VALORES Y PRINCIPIOS

7.1.- ÉTICA EMPRESARIAL

La actividad gremial y empresarial de los asociados debe tener como fundamento la justicia, la verdad y la honradez. Los empresarios afiliados a ASIPLA A.G. deben cumplir y respetar la legislación vigente. ASIPLA A.G. debe promover, entre sus asociados, relaciones basadas en esos principios y en la lealtad común y la solidaridad.

7.2.- FUNCIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA

ASIPLA A.G., sus comités, filiales y personal, tanto como sus asociados entienden y sostienen el principio de que la empresa privada es el motor de desarrollo constante y seguro del país. Adicionalmente, sostienen que la empresa es la principal instancia para el mejoramiento de la calidad de vida de las personas, por lo que actúan por una función social de ella, en el compromiso de que esa acción debe tratar de lograr un mejor nivel socio económico, de capacitación, educación y cultura de sus trabajadores.

7.3.- EL PRINCIPIO DE LA LIBERTAD

ASIPLA A.G. reconoce y afirma la premisa de que el progreso de la sociedad tiene como fundamento básico la libertad de trabajo y emprendimiento, tanto con respecto a las personas, como al sistema político económico. Esta libertad debe estar limitada por las normas legales que la afecten, por las necesidades del bien común y por los principios y valores de la ética la responsabilidad contenidas en este Código.

7.4.- INTEGRIDAD Y RESPONSABILIDAD DE LAS COMUNICACIONES

ASIPLA A.G. asume, como su obligación ética, el mantener una opinión calificada y honesta del quehacer empresarial frente a la comunidad y las autoridades, por lo que sus comunicaciones gremiales deben ser claras y objetivas, siempre basadas en informaciones responsables, relevantes y oportunas.

8.- NORMAS ÉTICAS

ARTÍCULO 1º. -

ASIPLA A.G. es una Asociación Gremial que reúne a los principales productores del sector de la industria plástica chilena y negocios relacionados con ella. Una fortaleza de ASIPLA A.G. es la diversidad de sus Asociados. En esa diversidad se debe basar el respeto de los derechos y la dignidad de ellos.

ASIPLA A.G. cree y se obliga a que todos sus Asociados deben tener igual derecho a recibir el trato, la atención y el respeto justos por parte del Directorio, sus Comités Gremiales, o Sectoriales y sus sociedades filiales, como asimismo por parte de todos los trabajadores dependientes del gremio.

ARTÍCULO 2º. -

Los asociados afiliados a ASIPLA A.G., deben cumplir y respetar la legislación vigente, marco de referencia fundamental para el accionar de las empresas y personas. ASIPLA A.G. apoya y defiende la libre economía de mercado y la libre iniciativa de los particulares en todos los ámbitos que el marco ético, legal y económico lo permita, con las solas limitaciones que el bien común, las disposiciones legales y reglamentarias y las normas de ética que correspondan les impongan.

ARTÍCULO 3º. -

En armonía con los principios y valores de ASIPLA A.G., son compromisos fundamentales de la Asociación:

- El respeto y la promoción de la libre competencia en términos leales e igualitarios, resguardando, con ello, la autonomía que, como grupo intermedio, le reconoce la Constitución Política del Estado;
- El derecho a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional, así como los derechos constitucionales para desarrollar una actividad económica lícita;
- Evitar la prohibición de discriminaciones arbitrarias en el trato que deben proporcionar los Órganos del Estado a los actores económicos.
- Especialmente, son atentatorias a la ética empresarial, tanto para ASIPLA A.G., como para sus asociados. realizar cualquier conducta, acción, acuerdo de cualquier tipo o convenios de cualquier clase, que tiendan a entorpecer o alterar la libre competencia o que impliquen conductas que puedan considerarse de intenciones monopólicas, dando así también cumplimiento a la legislación nacional vigente en materia de asociaciones gremiales y competencia desleal. Estos actos serán considerados de gravedad extrema, contra las normas de este Código de Ética.

ARTÍCULO 4º. - PROPIEDAD INTELECTUAL E INFORMACIONES

Las propiedades intelectuales de los Asociados de ASIPLA A.G., como *know how*, patentes de invención, modelos de utilidad, marcas o derechos de autor, son materias protegidas y de real importancia en las obligaciones gremiales y comerciales y su respeto es materia de máximas importancia en el cumplimiento de sus obligaciones éticas. Para esa protección es fundamental que ASIPLA A.G. y sus asociados sean éticamente cuidadosos con mantener la confidencialidad de la información que proporciona la Asociación a sus asociados, las informaciones que éstos proporcionan a ASIPLA A.G. y las que ellos se proporcionan entre sí. Constituyen faltas gravísimas a las normas de ética y a este Código cualquier violación por parte de algún asociado que afecten o puedan afectar al libre ejercicio de la propiedad intelectual de otro.

ARTÍCULO 5º. - CONFLICTOS DE INTERESES

Los conflictos de intereses entre asociados plantean dudas sobre la calidad de las decisiones tomadas y sobre la integridad de la persona que las toma. Deben evitarse en todo momento los conflictos de intereses, o incluso la aparición de los mismos. Cuando no puedan evitarse estos conflictos, deberán tratarse cuidadosamente y comunicarlos al Comité de Ética, para que éste emita su opinión al respecto.

ARTÍCULO 6º. - SOBORNOS

El soborno es la entrega o recepción por parte de cualquier persona de algo de valor, ya sea directa o indirectamente, a modo de incentivo para obtener una ventaja o influencia contrario a los principios de honestidad e integridad.

ASIPLA A.G. no tolera sobornos de ningún tipo. Los Asociados, trabajadores dependientes, el Directorio, el Consejo Consultivo, los Comités Gremiales, Círculos, sus Corporaciones y Sociedades, por el solo hecho de pertenecer a la Asociación, están comprometidos a que, en ningún caso, podrán aceptarlos o darlos, directa o indirectamente. La comprobación de estos hechos constituirá falta gravísima a las obligaciones de ética contenidas en este Código.

ARTÍCULO 7º. - CONFIDENCIALIDAD DE DATOS PERSONALES DE LOS ASOCIADOS

ASIPLA A.G. está comprometida a proteger los datos personales de sus Asociados.

La Asociación sólo adquiere, recopila, procesa, usa y conserva los datos personales necesarios para el funcionamiento eficaz de la Asociación o aquellos datos exigidos por ley, siendo una obligación ética suya el mantener su confidencialidad.

ARTÍCULO 8º. - CUIDADO Y PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE

ASIPLA A.G. postula que las empresas deben contribuir a la protección del Medio Ambiente, como factor determinante para asegurar un desarrollo sostenible. El Directorio, los Comités Gremiales o Sectoriales y las sociedades filiales, como asimismo todos los Asociados deben demostrar un liderazgo visible en este aspecto. Siendo un objetivo de la Asociación contribuir al medio ambiente y promover un desarrollo sustentable del país, debe tratar, por todos los medios a su alcance, de evitar acciones de sus asociados que vayan en contra de esos objetivos.

ARTÍCULO 9º. - TRABAJO SEGURO Y SALUDABLE

ASIPLA A.G. tendrá siempre una posición favorable a propender las buenas relaciones laborales en sus empresas asociadas.

ARTÍCULO 10º. - PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE DERECHOS HUMANOS

Asipla comparte los principios fundamentales de la Carta Internacional de Derechos Humanos, propuesta por la Asamblea General de las Naciones Unidas y su Declaración Universal de los Derechos Humanos y adoptará siempre sus acciones al cumplimiento de esas recomendaciones. La Asociación apoya la protección y promoción de los Derechos Humanos, reflejados en los principios mencionados precedentemente y estimula su cumplimiento entre sus asociados.

ARTÍCULO 11º. - PACTO GLOBAL

Así mismo ASIPLA A.G. adhiere, dentro de sus finalidades gremiales, al contenido y principios del llamado “Pacto Global” de las Naciones Unidas sobre derechos humanos, relaciones laborales, medio ambiente y anticorrupción. Dicho pacto postula que los negocios sustentados en valores universales generan beneficios sociales y económicos. Los principios del Pacto Global gozan de consenso universal y a esas recomendaciones orientará sus acciones gremiales.,

ARTÍCULO 12º. - DIFUSIÓN DE OPINIONES Y DECLARACIONES PÚBLICAS

Los Asociados y trabajadores dependientes del gremio, así como los miembros del Directorio y miembros de los Comités Gremiales o Sectoriales, cuidarán de hacer declaraciones públicas sobre el trabajo, prácticas comerciales, o competencia de los demás Asociados ni anticipar juicios respecto de las transacciones que ellos realicen. En el caso que sus opiniones fuesen consultadas y ellos estiman pertinentes expresarlas, deberán hacerlo con respeto y mesura y en apego a los principios de este código.

ARTÍCULO 13º. -

ASIPLA A.G. no tolera en ningún caso y prohíbe terminantemente las represalias contra cualquier Asociado o trabajador dependiente que informe de buena fe sobre cualquier asunto o problema que observe relativo al cumplimiento de este Código al Directorio, por intermedio del Comité de Ética.

9.- DEL COMITÉ DE ÉTICA, VALORES Y PRINCIPIOS

9.1.- DE SUS MIEMBROS

El Comité de Ética estará integrado por tres miembros designados por el Directorio, dentro de los afiliados a ASIPLA A.G. No se exige que sean directores. Esos miembros ejercerán sus funciones por tiempo indefinido, mientras gocen de la confianza del Directorio. Producida la vacancia, por renuncia o por otra causa, el Directorio deberá designar un nuevo miembro en la primera sesión que se produzca.

9.2.- PROCEDIMIENTOS

El Comité de Ética tendrá competencia para investigar y calificar las denuncias que provengan de cualquiera de los siguientes orígenes: a) Denuncias de un socio en contra de otro socio; b) Denuncias de un socio en contra de terceros del gremio no asociados; c) Denuncias de un socio

contra empresas o agrupaciones de personas; d) Denuncias provenientes directamente del Directorio de la Asociación, por oficio; e) Denuncias de terceros contra asociados y f) auto denuncias u otras denuncias distintas. Las denuncias, reclamos o consultas deberán dirigirse al Director Ejecutivo, quien las pondrá en tabla para la próxima sesión del Directorio. Este último se pronunciará si estima o no que hay mérito suficiente para consultar al Comité de Ética. Si así lo estima enviará los antecedentes al presidente del Comité.

El presidente citará a reunión del Comité para tratar el tema. Determinará los pasos a seguir para la investigación y luego, oirá a las partes separadamente. Si estima necesario que se den pruebas de los hechos planteados, así lo determinará, debiendo citar a un comparendo para tal efecto, al cual deberán presentarse los asociados comprometidos con sus medios de prueba, procediéndose con las partes que asistan.

Posteriormente, si el Comité estima posible un acercamiento entre las partes, lo intentará citándolas, a fin de buscar una conciliación.

De no obtenerse esa conciliación el Comité emitirá una opinión por escrito resolviendo si estima o no que algún afiliado ha cometido alguna infracción a la ética. El Comité no estará obligado a revelar las informaciones que haya prometido guardar bajo secreto. Tampoco estará obligado a revelar la o las fuentes de quienes obtuvo sus antecedentes.

La opinión del Comité y sus recomendaciones de sanciones, si las hubiere, será enviada al Directorio para su definición. La opinión deberá ser considerada con especial interés por ese organismo, aunque no será necesariamente vinculante. El Directorio, según su criterio, emitirá una resolución fundada sobre el conflicto planteado, pudiendo o desestimar la opinión o recomendaciones del Comité, o acogerlas, pero no podrá modificar las sanciones propuestas, si las hubiere.